



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00578900- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios de la Prof. Pellizzari, María Laura, DNI: 28.808.886, por el dictado de la materia: Comunicación, lenguaje y medios en ámbitos educativos, de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, entre el 28-08-24 y el 09-10-24; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00744362-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), solventado económicamente con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA – FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, constancia de opción ante AFIP, informe de justificación de la contratación, proyecto de contrato, informe de factibilidad presupuestaria, declaración jurada de cargos y actividades (O.H.C.S. 5/12 Art. 5), toda vez que el resto ya se encuentra glosada en virtud de anteriores contrataciones.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00744362-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00819879-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por la Prof. Pellizzari, María Laura, DNI: 28.808.886, por el dictado de la materia: Comunicación, lenguaje y medios en ámbitos educativos, de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT), entre el 28-08-24 y el 09-10-24, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá la Profesional en concepto de honorarios será de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología (MPEMPT) del CEA. FCS. La Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones

de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente a la interesada. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.